

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, en nombre y representación de "Osborne y Cia., S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11721 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 791-80, promovido por doña Teresa Cuadros Giribert, contra acuerdo del Registro de 25 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 791-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña Teresa Cuadros Giribert contra resolución de este Registro de 25 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por doña Teresa Cuadros Giribert contra el acuerdo de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo el modelo de utilidad número doscientos cuarenta mil trescientos treinta y tres, a favor de don Juan Navarro López, consistente en una caja perfeccionada para transporte y manipulación de productos diversos; y contra la desestimación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al mencionado Registro proceda a la denegación de la inscripción del modelo de utilidad referido, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11722 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 880-80, promovido por «Distribuidora de Sal, S. A.» (DISAL), contra acuerdos del Registro de 5 de junio y 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 880-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Distribuidora de Sal, S. A.» (DISAL), contra resoluciones de este Registro de 5 de junio y 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Distribuidora de Sal, S. A. (DISAL), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve y cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, por las que, respectivamente, se otorgó la inscripción en favor de la Entidad Industrial Salinera, S. L. (INSAL, S. L.), de la marca número ochocientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete y de la marca número ochocientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y ocho, en ambos casos con el distintivo Insal, así como contra las resoluciones del mismo Registro de trece de junio de mil novecientos ochenta, por las que se denegó la reposición deducida contra las anteriores, declaramos no conformes a derecho y nulos todos los referidos acuerdos, y estimando la demanda articulada, se decreta la denegación

de las citadas marcas, y ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11723 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.894/1979, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.894/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pedro Domecq, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió el registro de la marca número ochocientos siete mil seiscientos seis, y de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11724 ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se concede prórroga para la instalación de tanques refrigerantes de leche y de equipos de refrigeración de leche en distintas provincias a diversas Entidades y ganaderos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, para la concesión de prórroga de los plazos señalados en las Ordenes de este Ministerio, por las que se declararon comprendidas en zonas de preferente localización industrial agraria, según los criterios de la Orden Ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, las instalaciones de tanques refrigerantes de leche en origen y equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada en distintas provincias a diversas Entidades y ganaderos.

Considerando que las demoras en el cumplimiento de los plazos señalados en las Ordenes de calificación no son imputables a los interesados, este Ministerio ha resuelto:

Conceder una prórroga hasta el 31 de agosto de 1983 para la terminación de las instalaciones de tanques refrigerantes de leche en origen y de equipos refrigerantes de leche por inmersión de cántaras en agua helada en distintas provincias a diversas Entidades y ganaderos que se relacionan en los anejos adjuntos a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.